

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

No. 11001-31-10-003-2023-00566-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ALLEGUE el mensaje de datos enviado por el demandante, por el cual confirió poder para la representación dentro del presente asunto (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. APORTE copia del registro civil de nacimiento de la niña M.J.L.A.

3. ADECUE las pretensiones de la demanda, como quiera que, lo solicitado en los numerales del 3 al 7 corresponde a pruebas.

Con todo es preciso señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., “Son deberes de las partes y sus apoderados: (...). 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir. (...)”, en concordancia con el artículo 173 ídem, que señala: “(...). El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)”.

4. APORTE los audios a los que se hace referencia en el acápite de pruebas. certificado catastral vigente de la totalidad de bienes relictos de la causante, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

5. INDIQUE el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0862e9a903bf43bb4815e1e328ce2b1ff4dacb9fffb48423bd532eb36e8c4dde**

Documento generado en 12/10/2023 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>